

RESOLUCION N° 0709 -

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia 2023.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y especial la conferidas por las resoluciones 002599 de septiembre 06 de 2016, 005718 de 18 de mayo de 2021, ambas de la Superintendencia Nacional de Salud, y el decreto 115 de 1996 y demas normas que regulan la materia,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Local Cartagena de Indias fue creado mediante Decreto Distrital No 0421 de junio 29 de 2001, como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, cuyo objeto es la prestación de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena.

Que en la sesión N° 0078 de diciembre 26 del 2022, de CONFISCAR fue aprobado por unanimidad el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, en la suma de **NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$93.600.000.000)**, según el siguiente detalle

Que de acuerdo al artículo 5 del decreto ley 111 de enero 11 de 1996, las Empresas Social del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetaran al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (Ley 225 de 1995 artículo II)

Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre conformación, elaboración del presupuesto de las Empresas Sociales del estado.

Que de acuerdo al Artículo 12 del decreto 115 de 1996, el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Que de acuerdo al Artículo 13, del decreto 115 de 1996, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

Que el artículo 128 de la ley 2008 de diciembre 27 de 2019, establece que "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda

26 DIC. 2022

Am



Crédito Público, la cual fue modificada por las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 de noviembre de 2020 y la resolución 0401 de febrero de 2021, estableció el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus anexos para entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas –CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento para las Empresas Sociales del Estado.

Que según resolución N° 2323 de 24 noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, en su Artículo 1. Establece: “Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así: “Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

Que el catálogo necesita permanente mantenimiento y actualización por razones asociadas, entre otros, a cambios normativos y a solicitudes de las entidades sujetas a su aplicación, por lo cual se han expedido las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 401 del 18 de febrero de 2021, 3834 del 27 de diciembre de 2021 y la 2372 del 09 de septiembre de 2022, esta última adoptando la versión 5 de los anexos 1 y 2, correspondiente a la clasificación de ingresos y gastos para las ESE.

Que es responsabilidad de la administración elaborar el presupuesto de ingresos gastos de la vigencia 2023, teniendo en cuenta todo las normas y directrices , por todo lo anterior :

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese y apruébese el presupuesto de Ingresos de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2023., en la suma de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$93.600.000)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL INGRESOS
1	INGRESOS	91.100.000.000	2.500.000.000	93.600.000.000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL			
1.0.02	Bancos			
1.1	INGRESOS CORRIENTES	90.400.000.000	2.500.000.000	92.900.000.000
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	90.400.000.000	2.500.000.000	92.900.000.000
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	2.000.000		2.000.000
1.1.02.03	MULTAS SANCIONES E INTERES DE MORA			
1.1.02.05	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	90.398.000.000	2.500.000.000	92.898.000.000
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	90.398.000.000	2.500.000.000	92.898.000.000
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	50.000.000		50.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	90.348.000.000	2.500.000.000	92.848.000.000
1.1.02.05.001.09.02	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	90.348.000.000	2.500.000.000	92.848.000.000
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO DE NO MERCADO			
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	0	0	0
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			
1.1.02.06.007	Subvenciones	0	0	0
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	0	0	0
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado			
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	700.000.000		700.000.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	700.000.000		700.000.000
	TOTAL INGRESOS	91.100.000.000	2.500.000.000	93.600.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese y apruébese el presupuesto de gastos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2023, en la suma de de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS**



CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	93.600.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	18.821.000.000
2.1.1	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	6.585.000.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	11.730.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000.000
2.1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.1.6	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVO	385.000.000
2.1.8	<i>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</i>	105.000.000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	
2.3	INVERSION	
2.4	GASTO DE OPERACION COMERCIAL	74.779.000.000
2.4.1	<i>GASTO DE PERSONAL</i>	27.262.000.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	47.517.000.000
	TOTAL GASTOS	93.600.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: la ESE en materia presupuestal se regirá por el decreto 111 de 1996, y en especial por el decreto 115 de 1996, en tal sentido se tendrá en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 2 del decreto 115 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

ARTICULO QUINTO: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO SEXTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será de los gerentes, presidentes o directores, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: Facultase al Agente Interventor de la ESE CARTAGENA DE INDIAS para que realice los traslados presupuestales (credito y/o contra credito) dentro de los capitulos globales establecidos en el proyecto de presupuesto. Es decir, funcionamiento y gasto de operación y comercialización, sin que se afecte inicialmente los valores aprobados en presente acuerdo, siempre y cuando sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución en la vigencia 2023.

ARTICULO OCTAVO: El Agente interventor incorporará a al presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HLCI 2023 los montos depurados de las cuentas por pagar de la vigencia 2022 y los recursos correspondientes a la Disponibilidad Inicial.

07 09 - -

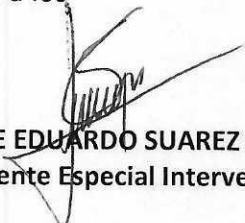
26 DIC 2022

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de 1º de enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T.C. a los

26 DIC. 2022


JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente Especial Interventor

Elaboró: Dr. Ruperto Zúñiga – A. Financiero Gerencia

Vo. Bo.: Dra. Aura Milena Moreno Ortiz- Subgerente Administrativo y Financiero 

"Por medio del cual se se desagrega el presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia 2023

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL
CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y especial la conferidas por las resoluciones 002599 de septiembre 06 de 2016, 005718 de 18 de mayo de 2021, ambas de la Superintendencia Nacional de Salud, y el decreto 115 de 1996 y demas normas que regulan la matetaria,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Local Cartagena de Indias fue creado mediante Decreto Distrital No 0421 de junio 29 de 2001, como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, cuyo objeto es la prestación de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena.

Que de acuerdo al artículo 5 del decreto ley 111 de enero 11 de 1996, las Empresas Social del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetaran al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (Ley 225 de 1995 articulo II).

Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre conformación, elaboración del presupuesto de las Empresas Sociales del estado.

Que el artículo 128 de la ley 2008 de diciembre 27 de 2019, establece que "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda Crédito Publico, la cual fue modificada por las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 de noviembre de 2020 y la resolucion 0401 de febrero de 2021, estableció el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus aexos para entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas –CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento para las Empresas Sociales del Estado.

Que según resolución N° 2323 de 24 noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, en su Artículo 1. Establece: "Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:

"Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

Que el catálogo necesita permanente mantenimiento y actualización por razones asociadas, entre otros, a cambios normativos y a solicitudes de las entidades sujetas a su aplicación, por lo cual se han expedido las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 401 del 18 de febrero de 2021, 3834 del 27 de diciembre de 2021 y la 2372 del 09 de septiembre de

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: gerencia@esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co
Hospital Local Cartagena de Indias

@ESECartagena ESE

26 DIC 2022

2022, esta última adoptando la versión 5 de los anexos 1 y 2, correspondiente a la clasificación de ingresos y gastos para las ESE.

Que se hace necesario la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para su correcta ejecución.

Que es responsabilidad de la administración elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, teniendo en cuenta todas las normas y directrices.

Que en la sesión N° 0078 de diciembre 26 del 2022, de CONFISCAR fue aprobado por unanimidad el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, en la suma de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$93.600.000.000)**, según el siguiente detalle

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desagreguese el presupuesto de Ingresos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre del 2023., en la suma de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$93.600.000.000)**, según el siguiente detalle

INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	CUENTAS POR COBRAR	TOTAL
1	INGRESOS	91.100.000.000	2.500.000.000	93.600.000.000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL			
1.0.02	Bancos			
1.1	INGRESOS CORRIENTES	90.400.000.000	2.500.000.000	92.900.000.000
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	90.400.000.000	2.500.000.000	92.900.000.000
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	2.000.000		2.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	2.000.000		2.000.000
1.1.02.01.005.66	Copagos	1.000.000		1.000.000
1.1.02.01.005.67	Cuotas moderadoras	1.000.000		1.000.000
1.1.02.03	MULTAS SANCIONES E INTERES DE MORA			
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias			
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales			
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas			
1.1.02.03.002	Intereses de mora			
1.1.02.05	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	90.398.000.000	2.500.000.000	92.898.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de Establecimiento de Mercado	90.398.000.000	2.500.000.000	92.898.000.000
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	50.000.000		50.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	90.348.000.000	2.500.000.000	92.848.000.000



CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	CUENTAS POR COBRAR	TOTAL
1.1.02.05.001.09.02	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	90.348.000.000	2.500.000.000	92.848.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	87.920.000.000	450.000.000	88.370.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Cápitado	84.357.000.000	200.000.000	84.557.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	3.563.000.000	250.000.000	3.813.000.000
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	2.154.000.000	300.000.000	2.454.000.000
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Cápitado	812.000.000		812.000.000
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	1.342.000.000	300.000.000	1.642.000.000
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas		1.500.000.000	1.500.000.000
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito		1.500.000.000	1.500.000.000
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito			
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	87.000.000		87.000.000
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	1.000.000		1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	1.000.000		1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	1.000.000		1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	1.000.000		1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	1.000.000		1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.11	Población Especial	1.000.000		1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	1.000.000		1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	65.000.000		65.000.000
1.1.02.05.001.09.02.14	Plan complementario	12.000.000		12.000.000
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	1.000.000	250.000.000	251.000.000
1.1.02.05.001.09.02.16	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad	1.000.000		1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada	1.000.000		1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.90	Otras Ventas de Servicios de Salud	100.000.000		100.000.000
1.1.02.05.001.09.02.90.01	Compañías de Seguros - Pólizas de Salud			
1.1.02.05.001.09.02.90.02	Magisterio			
1.1.02.05.001.09.02.90.03	Otros Convenios de Salud Municipales			
1.1.02.05.001.09.02.90.04	Otros Convenios de Salud Departamentales			
1.1.02.05.001.09.02.90.05	Otros Convenios de Salud Nacionales	100.000.000		100.000.000
1.1.02.05.002	Ventas Incidentales de Establecimiento de no Mercado			
1.1.02.05.002.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción			
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales			
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General			
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			
1.1.02.06.007	Subvenciones			
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras			
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado S.S.F			
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	700.000.000		700.000.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	700.000.000		700.000.000
1.2.05.02	Depósitos	700.000.000		700.000.000
1.2.05.06	Rendimientos Recursos de Tercero			
1.2.08	Transferencias de Capital			
1.2.08.01	Donaciones			
1.2.08.01.003	Del sector privado			
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo			
1.2.08.01.003.02	Condicionadas a la adquisición de un activo			
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general			
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo			
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo			
	TOTAL INGRESOS	\$ 91.100.000.000	\$ 2.500.000.000	93.600.000.000

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: gerencia@esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co
Hospital Local Cartagena de Indias

@ESECartagena ESE

ARTICULO SEGUNDO: Desagreguese el presupuesto de gastos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2023, en la suma de de **NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$93.600.000.000)**, según el siguiente detalle:

GASTOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	93.600.000.000,00
2.1	FUNCIONAMIENTO	18.821.000.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	6.585.000.000,00
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	6.585.000.000,00
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salarios	4.360.000.000,00
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	4.360.000.000,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Basico	3.478.000.000
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos	84.000.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentacion	14.000.000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	22.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	161.000.000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificacion de Servicios Prestados	91.000.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	510.000.000,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	350.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	160.000.000
2.1.1.01.01.001.10	Viaticos de los Funcionarios en Comision	
2.1.1.01.02	Contribuicones Inherentes a la nomina	1.682.000.000,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones	463.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	328.000.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantias	411.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	173.000.000
2.1.1.01.02.005	Laborales	90.000.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	130.000.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	87.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial	543.000.000,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	216.000.000,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	199.000.000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnizacion por Vacaciones	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificacion Especial de Recreacion	17.000.000
2.1.1.01.03.020	Estimulo a los Empleados del Estado	15.000.000
2.1.1.01.03.099	Bonificación sindical	
2.1.1.01.03.107	Auxilios Salud Visual	40.000.000
2.1.1.01.03.108	Auxilios Salud Dental	35.000.000
2.1.1.01.03.111	Auxilios Educativo	85.000.000
2.1.1.01.03.114	Auxilios para Desplazamiento	152.000.000

26 DIC 2022



CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.1.02	Personal Supernumerario y Planta Temporal	-
2.1.1.02.01	Factores Constitutivos de Salarios	-
2.1.1.02.01.001	Factores Salariales Comunes	-
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo Basico	
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de Alimentacion	
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de Transporte	
2.1.1.02.01.001.06	Prima de Servicios	
2.1.1.02.01.001.07	Bonificacion de Servicios Prestados	
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones Sociales	-
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de Navidad	
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	
2.1.1.02.02	Contribuicones Inherentes a la nomina	-
2.1.1.02.02.001	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones	
2.1.1.02.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	
2.1.1.02.02.003	Aportes de Cesantias	
2.1.1.02.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	
2.1.1.02.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	
2.1.1.02.03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Sa	-
2.1.1.02.03.001	Prestaciones Sociales	-
2.1.1.02.03.001.03	Bonificacion Especial de Recreacion	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	11.730.000.000,00
2.1.2.01	Adquisicion de Activos no Financieros	-
2.1.2.01.01	Activos Fijos	-
2.1.2.01.01.001	Edificaciones y Estructuras	-
2.1.2.01.01.001.01	Viviendas	
2.1.2.01.01.001.02	Edificaciones Distintas a Viviendas	
2.1.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	
2.1.2.01.01.001.04	Mejoras de Tierras y Terrenos	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	-
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para Uso General	-
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras maquinas para usos especiales y sus parte y piezaz	
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para Usos Especiales	-
2.1.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso domestico y sus parte y piezas	
2.1.2.01.01.003.02.08	Otras maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informatica	-
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquinas para Oficina y Contabilidad y sus Partes y Accesorios	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informatica y sus Partes, Piezas y Accesorios	
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y Aparatos Electricos	-
2.1.2.01.01.003.04.01	Motores, Generadores y Transformadores Electricos y sus Partes y Piezas	
2.1.2.01.01.003.04.02	Aparatos de Control Electrico y Distribucion de Electricidad y sus Partes y Piezas	
2.1.2.01.01.003.04.03	Hilos y Cables Aislados , Cable de Fibra Optica	
2.1.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, Pilas y Baterias Primarias y sus partes y Piezas	
2.1.2.01.01.003.04.05	Lamparas Electricas de Incandescencia o Descarga, Lamparas de Arco, Equipo para Alumbrado Electrico, sus partes y Piezas	
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro Equipo Electrico y sus Partes y Piezas	

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y Aparatos de Radio, Television y Comunicaciones	-
2.1.2.01.01.003.05.01	Valvulas y Tubos Electronicos, Componentes Electronicos, sus Partes y Piezas	
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos Transmisores de Television y Radio, Television, Video y Camaras Digitales, Telefonos	
2.1.2.01.01.003.05.03	Radorreceptores y Receptores de Television, Aparatos para la Grabacion y Reproduccion de Sonido y Video, Microfonos, Altavoces, Amplificadores	
2.1.2.01.01.003.05.04	partes y Piezas de los Productos de las Clases 4721 a 4733 y 4822	
2.1.2.01.01.003.05.05	Discos, Cintas, Dispositivos de Almacenamiento en Estado Solido no Volatiles y otros Medios no Grabados	
2.1.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de Audio, Video y otros Discos, Cintas y otros Medios Fisicos	
2.1.2.01.01.003.05.07	Tarjetas con Bandas Magneticas o Plaquetas (Chip)	
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos Medicos, Instrumentos Opticos y de Precision, Relojes	-
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos Medicos y Quirurgicos y Aparatos Ortesicos y Protesicos	
2.1.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y Aparatos de Medicion, Verificacion, Analisis de Navegacion y para otros Fines (Excepto Instrumentos Opticos); Instrumentos de Control de Procesos Industriales, sus Partes, Piezas y Accesorios	
2.1.2.01.01.003.06.03	Instrumentos Opticos y Equipo Fotografico, Partes, Piezas y Accesorios	
2.1.2.01.01.003.06.04	Relojes y sus Partes y Piezas	
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de Transporte	-
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehiculos Automotores, Remolques y Semirremolques y sus Partes, Piezas y Accesorios	
2.1.2.01.01.003.07.07	Otro Equipo de Transporte y sus Partes y Piezas	-
2.1.2.01.01.003.07.07.01	Motocicletas y Sidecares (Vehiculos Laterales a las Motocicletas)	
2.1.2.01.01.003.07.07.02	Bicicletas y Sillones de Ruedas para Discapacitados	
2.1.2.01.01.003.07.07.03	Vehiculos n.c.p. sin Propulsion Mecanica	
2.1.2.01.01.003.07.07.04	Partes y Piezas para los Productos de las Clases 4991 y 4992	
2.1.2.01.01.004	Activos Fijos no Clasificados como Maquinaria y Equipo	-
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, Instrumentos Musicales, Articulos de Deporte y Antiguedades	-
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	-
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina	
2.1.2.01.01.004.01.01.03	Muebles de Madera, del Tipo Usado en la Cocina	
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros Muebles N.C.P.	

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: gerencia@esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co
Hospital Local Cartagena de Indias

@ESECartagena ESE

Am



CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.01.01.004.01.01.05	Guarnecidos Interiormente con Cualquier Material de Caucho o Plasticos Celulares, Recubiertos o no	
2.1.2.01.01.004.01.01.06	Partes y Piezas de Muebles	
2.1.2.01.01.005	Otros Activos Fijos	-
2.1.2.01.01.005.01	Recursos Biologicos Cultivados	
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la Propiedad Intelectual	
2.1.2.01.02	Objetos de Valor	
2.1.2.01.03	Activos no Producidos	-
2.1.2.01.03.001	Tierras y Terrenos	
2.1.2.02	Adquisicion Diferentes de Activos	11.730.000.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	550.000.000,00
2.1.2.02.01.001	Minerales, Electricidad, Gas y Agua	265.000.000,00
2.1.2.02.01.001.17100	Energía eléctrica	230.000.000
2.1.2.02.01.001.1800001	Agua como materia prima	35.000.000
2.1.2.02.01.002	Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero	15.000.000,00
2.1.2.02.01.002.2823609	Uniformes de trabajo	15.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metalicos, Maquinaria y equipo)	270.000.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	
2.1.2.02.02	Adquisicion de Servicios	11.180.000.000,00
2.1.2.02.02.005	Servicio de la Construcccion	-
2.1.2.02.02.005.54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	
2.1.2.02.02.006	Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicio de Transporte; y Servicios de Distribucion de Electricidad, Gas y Agua	948.000.000,00
2.1.2.02.006.64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	10.000.000,00
2.1.2.02.02.006.64120	Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	12.000.000,00
2.1.2.02.02.006.64241	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	20.000.000,00
2.1.2.02.02.006.66019	Otros servicios de alquiler de vehiculos de trasporte con operario n c p	881.000.000
2.1.2.02.02.006.68021	Servicios locales de mensajeria nacional	25.000.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing	1.795.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio terremoto o sustraccion	145.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	255.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71356	Servicios de seguros de cumplimiento	15.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71702	Servicios de tenencia de valores y otros activos de los fideicomisos fondos financieros y entidades financieras similares	380.000.000,00
2.1.2.02.02.007.72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opcion de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales diferentes a vivienda propios o arrendados	805.000.000
2.1.2.02.02.007.72240	Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato	
2.1.2.02.02.007.73124	Servicios de arrendamiento sin opcion de compra de computadores sin operario	195.000.000,00



CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	8.337.000.000,00
2.1.2.02.02.008.82120	Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho	341.000.000
2.1.2.02.02.008.82210	Servicios de auditoria financiera	147.000.000
2.1.2.02.02.008.82221	Servicios de contabilidad	180.000.000
2.1.2.02.02.008.83111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	623.000.000
2.1.2.02.02.008.83112	Servicios de consultoría en gestión financiera	127.000.000
2.1.2.02.02.008.83113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	
2.1.2.02.02.008.83116	Servicios de consultoría en gestión de la cadena de suministro	104.000.000
2.1.2.02.02.008.83117	Servicio de gestion de desarrollo empresarial	
2.1.2.02.02.008.83141	Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información TI	740.000.000
2.1.2.02.02.008.83142	Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)	93.000.000
2.1.2.02.02.008.83143	Software originales	54.000.000
2.1.2.02.02.008.83151	Servicios de alojamiento de sitios web hosting	100.000.000
2.1.2.02.02.008.83162	Servicios de administración de sistemas informáticos	65.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83310	Servicios de asesoria en ingenieria	174.000.000
2.1.2.02.02.008.83611	Servicios integrales de publicidad	50.000.000,00
2.1.2.02.02.008.84190	Otros servicios de telecomunicaciones	
2.1.2.02.02.008.84420	Servicios de Agencias de Noticias Para Medios Audiovisuales	15.000.000,00
2.1.2.02.02.008.85122	Servicios de intermediación laboral	2.055.000.000
2.1.2.02.02.008.85250	Servicios de proteccion guardas de seguridad	129.000.000
2.1.2.02.02.008.85330	Servicios de limpieza general	69.000.000
2.1.2.02.02.008.85951	Servicios de copia y reproduccion	770.000.000
2.1.2.02.02.008.85970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	100.000.000
2.1.2.02.02.008.87110	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	785.000.000
2.1.2.02.02.008.87120	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad	
2.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	
2.1.2.02.02.008.87151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	916.000.000
2.1.2.02.02.008.8715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	600.000.000
2.1.2.02.02.008.89121	Servicios de impresión	30.000.000
2.1.2.02.02.008.89122	Servicios relacionados con la impresión	70.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	60.000.000,00
2.1.2.02.02.009.92101	Servicios de educación	
2.1.2.02.02.009.92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	30.000.000
2.1.2.02.02.009.97230	Servicios de bienestar fisico	15.000.000
2.1.2.02.02.009.97320	Servicios funerarios	15.000.000
2.1.2.02.02.010	Viaticos de los Fincionarios en Comision	40.000.000,00



CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000.000,00
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgo sociales	16.000.000,00
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	16.000.000,00
2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones	-
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	-
2.1.3.13.01.001	Sentencias	
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	
2.1.3.13.01.003	Laudos Arbitrales	
2.1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
2.1.6	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVO	385.000.000,00
2.1.7.01	Cesantias	385.000.000,00
2.1.7.01.01	Cesantias Definitivas	45.000.000
2.1.7.01.02	Cesantias Parciales	340.000.000
2.1.7.05	Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero	-
2.1.7.05.01	Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	105.000.000,00
2.1.8.04	Contribuciones	105.000.000,00
2.1.8.04.01	Cuota de Fiscalizacion y Auditaje	25.000.000,00
2.1.8.04.07	Contribucion de Vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	80.000.000,00
2.1.8.05	Multas, Sanciones e Intereses de Mora	-
2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	
2.1.8.05.01.002	Multas Judiciales	
2.1.8.05.01.003	Sanciones Contractuales	
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	
2.3	INVERSION	-
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL	
2.3.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	
2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	-
2.3.2.01	Adquisicion de Activos no Financieros	-
2.3.2.01.01	Activos Fijos	-
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y Estructuras	-
2.3.2.01.01.001.01	Viviendas	
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones Distintas a Viviendas	-
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	
2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	
2.3.2.01.01.001.04	Mejoras de Tierras y Terrenos	
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	-
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso General	-
2.3.2.01.01.003.01.01	Motores y Turbinas y sus Partes	
2.3.2.01.01.003.01.02	Bombas, Compresores, Motores de Fuerza Hidraulica y Motores de Potencia Neumatica y Valvulas y sus Partes y Piezas	
2.3.2.01.01.003.01.04	Hornos y Quemadores para Alimentacion de Hogares y sus Partes y Piezas	



07 10 - -

26 DIC 2022

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos Especiales	-
2.3.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la Elaboracion de Alimentos, Bebidas y Tabaco y sus Partes y Piezas	
2.3.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso Domestico y sus Partes y Piezas	
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informatica	-
2.3.2.01.01.003.03.01	Maquinas para Oficina y Contabilidad, y sus Partes y Accesorios	
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informatica y sus Partes, Piezas y Accesorios	
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y Aparatos Electricos	-
2.3.2.01.01.003.04.01	Motores, Generadores y Transformadores Electricos y sus Partes y Piezas	
2.3.2.01.01.003.04.02	Aparatos de Control Electrico y Distribucion de Electricidad y sus Partes y Piezas	
2.3.2.01.01.003.04.03	Hilos y Cables Aislados, Cable de Fibra Optica	
2.3.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, Pilas y Baterias Primarias y sus Partes y Piezas	
2.3.2.01.01.003.04.05	Lamparas Electricas de Incandescencia o Descarga, Lamparas de Arco, Equipo para Alumbrado Electrico , sus Partes y Piezas	
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro Equipo Electrico y sus Partes y Piezas	
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y Aparatos de Radio, Television y Comunicaciones	-
2.3.2.01.01.003.05.01	Valvulas y Tubos Electronicos, Componentes Electronicos, sus Partes y sus Piezas	
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos Transmisores de Television y Radio, Television, Video y Camaras Digitales, Telefonos	
2.3.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y Receptores de Television, Aparatos Para la Grabacion y Reproduccion de Sonido y Video, Microfonos, Altavoces, Amplificadores, etc	
2.3.2.01.01.003.05.04	Partes y Piezas de los Productos de las Clases 4721 a 4733 y 4822	
2.3.2.01.01.003.05.05	Discos, Cintas, Dispositivos de Almacenamiento en Estado Solido no Volatiles y Otros Medios no Grabados	
2.3.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de Audio, Video y Otros Discos, Cintas y Otros Medios Fisicos	
2.3.2.01.01.003.05.07	Tarjetas con Bandas Magneticas o Plaquetas (Chip)	
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos Medicos, Instrumentos Opticos y de Precision, Relojes	-
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos Medicos y Quirurjicos y Aparatos Ortosicos y Protosicos	
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y Aparatos de Medicion, Verificacion, Analisis de Navegacion y Para Otros Fines (Excepto Instrumentos Opticos), Instrumentos de Control de procesos Industriales, sus Partes, Piezas y Accesorios	
2.3.2.01.01.003.06.03	Instrumentos Opticos y Equipo Fotografico, Partes, Piezas y Accesorios	

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: gerencia@esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co
Hospital Local Cartagena de Indias

@ESECartagena ESE



CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.01.01.004	Activos Fijos no Clasificados como Maquinaria y Equipo	-
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, Instrumentos Musicales, Articulos de Deporte y Antiguedades	-
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	-
2.3.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina	
2.3.2.01.01.004.01.01.03	Muebles de Madera, del Tipo Usado en la Cocina	
2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros Muebles N.C.P.	
2.3.2.01.01.004.01.01.05	Somieres, Coches con Muebles, Rellenos o Guarnecidos Interiormente con Cualquier Material de Caucho o Plasticos Celulares, Recubiertos o no	
2.3.2.01.01.004.01.01.06	Partes y Piezas de Muebles	
2.3.2.01.01.005	Otros Activos Fijos	
2.3.2.01.02	Objetos de valor	
2.3.2.01.03	Activos no Producidos	-
2.3.2.01.03.001	Tierra y Terrenos	
2.3.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	-
2.3.2.02.01	Materiales y Suministros	-
2.3.2.02.01.001	Minerales, Electricidad, Gas y Agua	
2.3.2.02.01.002	Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas, de Vestir y Productos de Cuero	
2.3.2.02.01.003	otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metalicos, Maquinaria y Equipo)	
2.3.2.02.01.004	Productos Metalicos y Paquetes de Software	
2.3.2.02.02	Adquisicion de Servicios	-
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construccion	-
2.3.2.02.02.005.54129	Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales	
2.3.2.02.02.006	Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas, Servicio de Transporte y Servicio de Distribucion de Electricidad, Gas y Agua	
2.4	GASTO DE OPERACION COMERCIAL	74.779.000.000,00
2.4.1	GASTO DE PERSONAL	27.262.000.000,00
2.4.1.01	Planta de personal permanente	4.904.000.000,00
2.4.1.01.01	Factores Constitutivos de Salarios	4.904.000.000,00
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	3.318.000.000,00
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.678.000.000
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	123.000.000
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	84.000.000
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	433.000.000,00
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	269.000.000
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	164.000.000
2.4.1.01.02	Contribuciones inherente a la nomina	1.139.000.000,00
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	353.000.000
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	250.000.000
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	175.000.000
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	130.000.000
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	68.000.000
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	98.000.000
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	65.000.000

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	447.000.000,00
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	297.000.000,00
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	187.000.000
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	16.000.000
2.4.1.01.03.107	Auxilios Educativo	94.000.000
2.4.1.01.03.108	Auxilios por Antigüedad	
2.4.1.01.03.109	Auxilios para Desplazamiento	150.000.000
2.4.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	22.358.000.000,00
2.4.1.02.01	Factores constitutivos de salario	22.358.000.000,00
2.4.1.02.01.001	Factores salariales comunes	14.966.000.000,00
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo básico	11.474.000.000
2.4.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.312.000.000
2.4.1.02.01.001.03	Gastos de representación	
2.4.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	57.000.000
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	92.000.000
2.4.1.02.01.001.06	Prima de servicio	510.000.000
2.4.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	123.000.000
2.4.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	1.398.000.000,00
2.4.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	1.122.000.000
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	251.000.000
2.4.1.02.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	25.000.000
2.4.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	5.926.000.000,00
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.608.000.000
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.139.000.000
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	1.483.000.000
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	611.000.000
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	321.000.000
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	458.000.000
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	306.000.000
2.4.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.466.000.000,00
2.4.1.02.03.001	Prestaciones sociales	1.466.000.000,00
2.4.1.02.03.001.01	Vacaciones	276.000.000
2.4.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	
2.4.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	24.000.000
2.4.1.02.03.085	Auxilios Educativos	366.000.000
2.4.1.02.03.086	Auxilios por Antigüedad	
2.4.1.02.03.087	Auxilios para Desplazamiento	800.000.000
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	47.517.000.000,00
2.4.5.01	Materiales y suministros	6.441.000.000,00
2.4.5.01.01	Minerales; electricidad, gas y agua	2.000.000.000,00
2.4.5.01.01.17100	Energía eléctrica	1.800.000.000,00
2.4.5.01.01.1800001	Agua como materia prima	200.000.000,00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4.441.000.000,00
2.4.5.01.03.33361	Gasoleo	35.000.000,00
2.4.5.01.03.3421003	Oxigeno	120.000.000,00
2.4.5.01.03.35261	Medicamentos para uso humano terapeutico o profiactico	3.730.000.000
2.4.5.01.03.35321	Jabon; productos	556.000.000



CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.4.5.02	Adquisición de servicios	41.076.000.000,00
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	2.000.000.000,00
2.4.5.02.05.54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	2.000.000.000
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.046.000.000,00
2.4.5.02.06.63393	Otros servicios de comidas contratadas	360.000.000,00
2.4.5.02.06.65211	Servicios de transporte marítimo de carga	50.000.000,00
2.4.5.02.06.66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	486.000.000
2.4.5.02.06.66021	Servicios de alquiler de embarcaciones de pasajeros para transporte marítimo con tripulación	
2.4.5.02.06.69230	Servicios de distribución de agua excepto por tuberías por cuenta propia	150.000.000,00
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.469.000.000,00
2.4.5.02.07.72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales diferentes a vivienda propios o arrendados	354.000.000
2.4.5.02.07.73124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	1.115.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.517.000.000,00
2.4.5.02.08.84140	Servicios de redes privadas	987.000.000
2.4.5.02.08.84190	Servicios de telecomunicaciones móviles	300.000.000,00
2.4.5.02.08.85122	Servicios de intermediación laboral	10.000.000.000
2.4.5.02.08.85250	Servicios de protección guardas de seguridad	7.500.000.000
2.4.5.02.08.85310	Servicios de desinfección y exterminación	453.000.000
2.4.5.02.08.85330	Servicios de limpieza general	3.783.000.000
2.4.5.02.08.85931	Servicios de centros de llamadas telefónicas call center	
2.4.5.02.08.8714499	Servicio de mantenimiento y reparación de buques y de otras embarcaciones ncp	
2.4.5.02.08.87154	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos ;equipo de medición, prueba navegación y control	1.200.000.000
2.4.5.02.08.87156	Servicio de mantenimiento y reparación de motores turbinas y partes para motores de combustión interna	839.000.000
2.4.5.02.08.87290	Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes n.c.p.	455.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11.044.000.000,00
2.4.5.02.09.91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	
2.4.5.02.09.93121	Servicios médicos generales	
2.4.5.02.09.93122	Servicios médicos especializados	
2.4.5.02.09.93194	Servicios de ambulancia	4.124.000.000
2.4.5.02.09.93195	Servicios de laboratorio	4.220.000.000
2.4.5.02.09.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	860.000.000
2.4.5.02.09.94120	Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos	711.000.000,00

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.4.5.02.09.94211	Servicios de recoleccion de desechos hospitalarios y otros desechos biologicos peligrosos	296.000.000
2.4.5.02.09.94412	Servicio de descontaminacion de establecimientos y limpieza de agua superficial	650.000.000
2.4.5.02.09.95110	Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de emp	8.000.000
2.4.5.02.09.97130	Otros servicios de limpieza de productos textiles	175.000.000
	GRAN TOTAL	93.600.000.000,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: la ESE en materia presupuestal se regirá por el decreto 111 de 1996, y en especial por el decreto 115 de 1996, en tal sentido se tendrá en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 2 del decreto 115 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

ARTICULO QUINTO: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO SEXTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será de los gerentes, presidentes o directores. o quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: El Agente interventor incorporará al presupuesto de Ingresos y Gastos del 2023 los montos depurados de las cuentas por pagar de la vigencia 2022 y los recursos correspondientes a la Disponibilidad Inicial.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de 1º de enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T.C. a los

26 DIC. 2022


JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente Especial Interventor

Elaboró: Dr. Ruperto Zúñiga – A. Financiero Gerencia

Vo. Bo.: Dra. Aura Milena Moreno Ortiz- Subgerente Administrativo y Financiero 

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: gerencia@esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co
Hospital Local Cartagena de Indias

@ESECartagena   ESE

RESOLUCION No. 8427 DE _____

130 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

El Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena- CONFISCAR, en uso de sus facultades legales establecidas en el decreto 111 y 115 de 1996, el acuerdo 044 de 1998 y el acta 0078 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en el Artículo 5º establece que *"las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11)."*

Que según el ARTÍCULO 26. del mencionado decreto son funciones del CONFIS: *"4. Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo. (...)."*

Así mismo se establece que: *"ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad. Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes"*

"ARTÍCULO 123. (...) La programación de los recursos de las empresas sociales del Estado, se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal, el plan o planes obligatorios de salud de que trata la Ley 100 de 1993 y las acciones de salud que le corresponda atender conforme a las disposiciones legales.

Las empresas sociales del Estado podrán recibir transferencias directas de la Nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de la ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción, celebrarán los convenios de que trata el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y establecerán los planes sustitutivos de recursos para la financiación de las empresas sociales del Estado, en los términos del artículo 219 de la Ley 100 de 1993. Las entidades territoriales podrán pactar con las empresas sociales del Estado la realización de reembolsos, contraprestación de servicios y de un sistema de anticipos, siempre que estos últimos se refieran a metas específicas de atención"

Que igualmente, el Artículo 18 del decreto 115 de 1996 *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"*, establece el Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

p³

RESOLUCION No. 8427 DE 30 DIC 2022

Que por disposición del ACUERDO 044 de 1998 "ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" **ARTICULO 21. COORDINACION DEL SISTEMA PRESUPUESTAL** (...) son funciones del Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena en materia financiera y presupuestal las siguientes: 1. (...)

"6. Aprobar y modificar mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las empresas de servicios públicos, de las empresas industriales y comerciales del Distrito y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras."(...)

Que, por tal razón, le corresponde al Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Cartagena.

Que de acuerdo al Artículo 13, del decreto 115 de 1996, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva

Que el Hospital Local Cartagena de Indias fue creado mediante Decreto Distrital No 0421 de junio 29 de 2001, como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, cuyo objeto es la prestación de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.2.7. del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social N° 780 de 2016, es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la ESE de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

Que en el mismo decreto se establece que: **ARTÍCULO 2.5.3.8.4.3.4. "RÉGIMEN PRESUPUESTAL.** *De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida"*

Que el artículo 128 de la ley 2008 de diciembre 27 de 2019, establece que "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que así también, la resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019, por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas –CCPET del Ministerio de Hacienda Crédito Publico, la cual fue modificada por las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020 y 2323 del 24 noviembre de 2020, y en su Artículo 1. Establece: "Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:

9

RESOLUCION No. 8427 DE 130 DIC 2022

“Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

Que igualmente, la Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021, 3438 del 27 de diciembre de 2021 y 2372 del 9 de septiembre de 2022, actualiza los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y establece la descripciones necesarias para la correcta ejecución del presupuesto, y se deberán ajustar a las directrices del CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento para las Empresas Sociales del Estado

Que es responsabilidad de la ESE elaborar el presupuesto de ingresos gastos de la vigencia 2022, teniendo en cuenta todo las normas y directrices establecidas en la resoluciones antes mencionadas.

Que el Agente Especial Interventor, quien actúa como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades, conferidas por las resoluciones No 002599 de septiembre 06 de 2016, No 005718 de 18 de mayo de 2021, ambas de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2022, presentó el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, de la vigencia 1º de Enero al 31 de diciembre de 2023, ante el CONFISCAR para su estudio y aprobación, por lo dispuesto en el Decreto 111 y 115 de 1996.

Que la Proyección de Ingresos y Gastos, del presupuesto para la vigencia fiscal 2023, se presentó para su estudio y aprobación de manera general

Que los ingresos y Gastos proyectados por la Gerencia de la Empresa Social del estado Hospital Local de Cartagena, están acordes a su Marco Fiscal y acorde a su propia sostenibilidad económica, lo cual en su ejecución no le genera Déficit que ponga en peligro su viabilidad financiera.

Que el Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena en sesión del 26 de diciembre de 2022 y atendiendo lo establecido en el Decreto 115 de 1996 y el acuerdo 044 de 1996, analizó, estudió y aprobó por unanimidad mediante acta No 0078 del 26 de diciembre de 2022, el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con la proyección de ingresos y gastos presentada por el Agente Especial Interventor de la ESE.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el CONFISCAR:

RESUELVE

DEL PRESUPUESTO

RESOLUCION No. **8427** DE **30 DIC 2022**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese y apruébese el presupuesto de Ingresos de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2023, en la suma de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$93.600.000.000)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL INGRESOS
1	INGRESOS	91.100.000.000	2.500.000.000	93.600.000.000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL			
1.0.02	Bancos			
1.1	INGRESOS CORRIENTES	90.400.000.000	2.500.000.000	92.900.000.000
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	90.400.000.000	2.500.000.000	92.900.000.000
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	2.000.000		2.000.000
1.1.02.03	MULTAS SANCIONES E INTERES DE MORA			
1.1.02.05	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	90.398.000.000	2.500.000.000	92.898.000.000
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	90.398.000.000	2.500.000.000	92.898.000.000
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	50.000.000		50.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	90.348.000.000	2.500.000.000	92.848.000.000
1.1.02.05.001.09.02	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	90.348.000.000	2.500.000.000	92.848.000.000
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO DE NO MERCADO			
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	0	0	0
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			
1.1.02.06.007	Subvenciones	0	0	0
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	0	0	0
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado			
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	700.000.000		700.000.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	700.000.000		700.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Fijese y apruébese el presupuesto de gastos de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2023, en la suma de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$93.600.000.000)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	93.600.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	18.821.000.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	6.585.000.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	11.730.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000.000
2.1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.1.6	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVO	385.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	105.000.000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	
2.3	INVERSION	
2.4	GASTO DE OPERACION COMERCIAL	74.779.000.000
2.4.1	GASTO DE PERSONAL	27.262.000.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	47.517.000.000

De

RESOLUCION No. 8427 DE 30 DIC 2022

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TERCERO: la ESE en materia presupuestal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, y en especial por el Decreto 115 de 1996, en tal sentido se tendrá en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 2 del Decreto 115 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

ARTICULO QUINTO: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO SEXTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será de los gerentes, presidentes ó directores, ó quien hagan sus veces, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO SEPTIMO: Facultase al Agente Interventor de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, para que realice los traslados presupuestales (créditos y/o contra crédito) dentro de los rubros de gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes, gastos de operación y comercialización, sin que se afecten los valores inicialmente aprobados en la presente resolución, siempre y cuando sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución, en la vigencia de 2023. El gerente deberá presentar informes trimestrales de las facultades concedidas en el presente artículo a la Junta Directiva y a CONFISCAR.

ARTICULO OCTAVO: autorizase al Agente interventor a incorporar a al presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESEHLCI 2022 los montos depurados de las cuentas por pagar de la vigencia 2022 y los recursos correspondientes a la Disponibilidad Inicial.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de 1º de enero de 2023.

8427

30 DIC 2022

RESOLUCION No. _____ DE _____

ARTICULO DECIMO: El presente acto administrativo deberá ser publicado por el medio que considere oportuno, siempre y cuando ello garantice la efectividad de su difusión a la comunidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

30 DIC 2022



DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital
Presidente de CONFISCAR

VoBo 
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto
Secretaria/Técnica de CONFISCAR

Proyectó: Carlos Martinez C.
Profesional Especializado DFP/SH

8427

30 DIC 2022

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 1 de 7

ACTA DE REUNIÓN			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	26 de diciembre de 2022	HORA: 12:20 P.M	De: 12:20 P.M Hasta: 01:01 P.M
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	078		

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 12:20 P.M del lunes 26 de diciembre se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.

La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, solicita autorización a los miembros para iniciar la grabación, la cual es aprobada por cada uno de los miembros presentes, y le concede el uso de la palabra a la secretaria técnica de Confiscar y directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:

El siguiente es el orden del día propuesto:

- **Orden del Día**
- **Llamado a lista y verificación del quorum.**
- **Aprobación del orden del día.**
- **Propuesta de Presentación para aprobación por parte de los miembros de CONFISCAR de Proyecto de Presupuesto 2023 ESE HOSPITAL LOCAL – CARTAGENA DE INDIAS**
-
- **Proposiciones y varios.**

Seguidamente se continua con el orden del día así:

1.Llamado a lista y verificación del quórum:

Señora secretaria de Hacienda Distrital. Diana Villalba Vallejo Presente.

8427

30 DIC 2022

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 2 de 7

Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins– Presente.

Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes - Presente.

La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para iniciar la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:

2. Aprobación del orden día.

La directora Financiera de Presupuesto, secretaria técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

De acuerdo con la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

"6. Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo. (...)."

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

8 4 2 7

30 DIC 2022

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 3 de 7

MARCO LEGAL:

Según lo señalado en el **Acuerdo 044 de 1998**- "Estatuto Orgánico del presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus entidades descentralizadas", le corresponde al CONFISCAR, realizar el estudio y aprobación del presupuesto de cada una de las empresas del orden Distrital, cuya naturaleza jurídica sea asimilada a las empresas industriales y comerciales del estado, como lo establece el artículo 106 del acuerdo 044 de 1996.

Que igualmente como le es aplicable a la administración central, estas empresas descentralizadas del orden distrital deben cumplir con los principios presupuestales, como lo es el de planificación, anualidad, unidad de caja, la universalidad, programación integral y el de especialización, que es uno de los más importante, lo que quiere decir, que cada empresa debe apropiar los recursos en su presupuesto de acuerdo a su naturaleza y que los gastos deben estar clasificados como lo establece la norma.

Para este caso, los ingresos, gastos de funcionamiento, inversión, servicio de la deuda y operación, a diferencia del presupuesto de la administración central se cuenta con una disponibilidad inicial, que corresponde a los saldos sin ejecutar de la vigencia anterior.

Que igualmente el artículo 116-117 del mencionado acuerdo autoriza al CONFISCAR a aprobar los presupuestos de estas empresas y reglamenta la desagregación del Presupuesto y su ejecución.

Así también como lo establece el Decreto 115 de 1996."

**3. Presentación para aprobación por parte de los miembros de CONFISCAR de Proyecto de Presupuesto 2023 –
ESE HOSPITAL LOCAL – CARTAGENA DE INDIAS**

Mediante oficio del 15 de noviembre de 2022, el agente especial interventor de la ESE solicitó al CONFISCAR la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2023.

Se le concede el uso de la palabra al representante de la ESE Hospital Local – Cartagena De Indias, para que explique en forma detallada la elaboración del presupuesto.

El representante de la ESE inicia su intervención señalando que este presupuesto fue elaborado teniendo en cuenta las disposiciones vigentes y la proyección de cada uno de los ítems que conforman los ingresos y gastos del presupuesto, con su debida sustentación y los anexos que soportan el detalle del presupuesto y sus proyecciones. Así como el análisis de ejecución del

8427
30 DIC 2022

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 4 de 7

presupuesto de la vigencia 2022, con sus respectivos soportes, el cual es proyectado mediante presentación que hace parte integral del acta.

**PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL INGRESOS
1	INGRESOS	91.100.000.000	2.500.000.000	93.600.000.000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL			
1.0.02	Bancos			
1.1	INGRESOS CORRIENTES	90.400.000.000	2.500.000.000	92.900.000.000
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	90.400.000.000	2.500.000.000	92.900.000.000
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	2.000.000		2.000.000
1.1.02.03	MULTAS SANCIONES E INTERES DE MORA			
1.1.02.05	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	90.398.000.000	2.500.000.000	92.898.000.000
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	90.398.000.000	2.500.000.000	92.898.000.000
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	50.000.000		50.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	90.348.000.000	2.500.000.000	92.848.000.000
1.1.02.05.001.09.02	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	90.348.000.000	2.500.000.000	92.848.000.000
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO DE NO MERCADO			
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno	0	0	0
	General			
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			

	ACTA DE REUNIÓN		Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO		Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL		Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Páginas: 5 de 7

1.1.02.06.007	Subvenciones	0	0	0
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	0	0	0
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado			
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	700.000.000		700.000.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	700.000.000		700.000.000

El señor Ruperto expuso como realizó la proyección de los ingresos indicando que utilizó el IPC proyectado por el Dane del 10,84%, el cual fue el certificado cuando se realizó el análisis de sus rentas.

Adicionalmente, presentó un cuadro comparativo entre los gastos definitivos y compromisos a septiembre de 2022, y presupuestos estimados por los mismos conceptos del presupuesto de gastos estimado para el 2023:

GASTOS ESTIMADOS PARA EL 2023 VERSOS PRESUPUESTO DEFINITIVO Y COMPROMISOS A SEPTIEMBRE DE 2022				
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEF.SEP. 2023	COMPROMISOS A SEP 2022	PRESUPUESTO ESTIMADO 2022
2	GASTOS	105.314.556.932	83.254.481.794	93.600.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	28.759.743.547	17.644.081.145	19.245.000.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	3.503.625.000	1404155925,00	6.585.000.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	17.581.413.739	15.125.487.189	12.154.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	406.000.000	311.136.672	16.000.000
2.1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
2.1.6	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS			
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVO	6.973.704.809	514.546.938	385.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	295.000.000	288.754.420	105.000.000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA			
2.3	INVERSION			
2.4	GASTO DE OPERACION COMERCIAL	76.554.813.385	65.610.400.650	74.355.000.000
2.4.1	GASTO DE PERSONAL	8.946.161.000	3.880.053.179	27.237.000.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	67.608.652.385	61.730.347.471	47.118.000.000
	TOTAL GASTOS	105.314.556.932	83.254.481.794	93.600.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

- la ESE en materia presupuestal se regirá por el decreto 111 de 1996, y en especial por el decreto 115 de 1996, en tal sentido se tendrá en cuenta los principios presupuestales

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 6 de 7

establecidos en el artículo 2 del decreto 115 de 1996.

- El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
- La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será de los gerentes, presidentes o directores, o quien haga sus veces.
- Facultase al Agente Interventor de la ESE CARTAGENA DE INDIAS para que realice los traslados presupuestales (crédito y/o contra crédito) dentro de los capítulos globales establecidos en el proyecto de presupuesto. Es decir, funcionamiento y gasto de operación y comercialización, sin que se afecte inicialmente los valores aprobados en presente acuerdo, siempre y cuando sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución en la vigencia 2023.
- El Agente interventor incorporará a al presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESEHLCI 2023 los montos depurados de las cuentas por pagar de la vigencia 2022 y los recursos correspondientes a la Disponibilidad Inicial

Una vez culminada la presentación de solicitud de aprobación del Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2023, se somete a consideración:

Fíjese y Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2023, en la suma de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$93.600.000.000,00):

Señora secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable.

Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo con la presentación expuesta da concepto favorable.

Señora Tesorera Distrital -Betzadia Canoles Lenes, da concepto favorable, de acuerdo con lo expuesto.

La secretaria técnica, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo las 12.56 P.M Transcurrido el receso, se reinicia la sesión siendo las 01:00 PM.

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 7 de 7

miembros así:

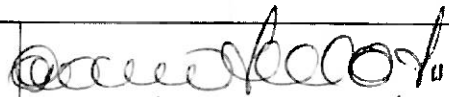
Señora de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada. ·
Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins- Aprobada
Señora Tesorera Distrital –Betzaia Canoles Lenes -Aprobada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

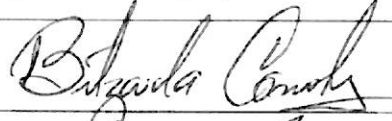
La secretaria técnica de CONFISCAR manifiesta que no habiendo más temas agradece a todos los presentes y cierra la sesión No. 0078 siendo las 01:01 P.M del día 26 de diciembre de 2022.

FIRMAS:

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital.



BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorera Distrital
Decreto Ordinario 1544 del 04 de noviembre de 2022.



FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación.



LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto
Secretaria Técnica de CONFISCAR.

